



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Página 1 de 22

**I. ETAPA TÉCNICA**

**Estudios y documentos previos.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

<b>ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO</b>	Asesor Control Interno
<b>FECHA ELABORACIÓN ETAPA I</b>	DICIEMBRE
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</b> <i>(Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1).</i>	
<p>El Artículo 2° de la Constitución Política establece que: <i>"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i></p> <p>El artículo 267 de la Constitución consagra: <i>"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."</i></p> <p>El artículo 105 de la Ley 1421 de 1993 estipula: <b><i>"Titularidad y naturaleza del control fiscal. La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.</i></b></p> <p><i>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal".</i></p> <p>El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión de la administración de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, en todos sus órdenes y niveles. Los entes de control fiscal, tales como la Contraloría General de la República o sus entidades delegadas, y las Contralorías Departamentales o Municipales, son los órganos encargados de adelantar las respectivas investigaciones encaminadas a obtener el resarcimiento de los bienes o recursos, que han sido objeto de desviación o detrimento patrimonial por parte de servidores públicos o particulares que tienen a su cargo la custodia, guarda y/o administración de estos.</p> <p>La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.</p> <p>Que en virtud de lo anterior y en consideración de la obligación legal y constitucional que tiene la Contraloría Distrital de cumplir con los fines del Estado, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una</p>	



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Página 2 de 22

organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo y por el cual fue creado, aplicando el mencionado principio de eficacia.

En atención a la función misional que cumple la Contraloría Distrital de Santa Marta y a su naturaleza es necesario que los funcionarios y contratistas presten un servicio orientado a los postulados de la entidad, no obstante, a pesar de que existe un código de integridad basado en el marco de la autonomía que otorga la Ley 2016 del 2020, la entidad encuentra pertinente y necesario complementar algunos valores y temáticas para fortalecerlo. Teniendo en cuenta las actuaciones de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta, las cuales se enmarcan en unos principios éticos, valores institucionales que ayuden al cumplimiento de la misión y visión institucional, y con el fin de mantener las actuaciones dentro del marco normativo vigente, por tal motivo el Asesor de Control Interno de la Contraloría Distrital de Santa Marta determina la necesidad de actualizar el Código de Integridad de la entidad, para mantener unos lineamientos que permitan desarrollar las estrategias y planes estipulados en el Plan Estratégico que la entidad ha proyectado para su vigencia 2022-2025.

La Contraloría Distrital de Santa Marta adoptó lo estipulado en la Ley 2016 del 2020 e implementa el Código de Integridad del Servicio Publico colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo. En atención a la función misional que cumple la Contraloría Distrital de Santa Marta.

- 1. OBJETO:** *(Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).*

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.”**

Clasificación del UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

**ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES**

- a) Realizar una jornada de socialización virtual o presencial a la Contraloría Distrital de Santa Marta para hacer las socializaciones pertinentes a todos los funcionarios de planta de la entidad.
- b) Realizar un análisis del estado actual del código de integridad
- c) Elaborar un informe donde quede reflejado el código de integridad con las actualizaciones y seguimientos, derivado de las actividades anteriores.
- d) Entregar un informe donde se evidencie el código de integridad actualizado con las

modificaciones, recomendaciones y oportunidades de mejora.

Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral y por consiguiente la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

## **2. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** *(Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1)*

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta para determinar el valor del mismo, la complejidad de la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión a prestar a la entidad, en este mismo sentido se tuvo en cuenta los contratos parecidos cargados en la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha evidenciado que la Contraloría Distrital de Santa Marta presenta una necesidad orientada a la de actualizar y hacerle un seguimiento al código de integridad de la entidad para plasmar el compromiso de la Contraloría Distrital de Santa Marta por el logro de una gestión caracterizada por la integridad la transparencia hacia la el cumplimiento de los propósitos de la entidad en el marco de los principios consagrados en la Constitución Política

Conforme a lo anterior, se tiene como valor del futuro contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) M/CTE**, la cual resulta favorable para los intereses de la entidad.

### **ESTUDIO DEL SECTOR:**

La Contraloría Distrital de Santa Marta en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer las condiciones del mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la entidad. Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad.

Pese a que se trata de una contratación directa, por lo tanto, no es un proceso de selección competitivo, el cual requiera señalar criterios de selección, pretende la entidad en este aparte y cumpliendo la disposición normativa al respecto, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2. y 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, analizar y establecer, cuáles son las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual.

### **ASPECTOS GENERALES.**

La prestación de servicios requerida por la entidad hace necesario que el contratista cuente con idoneidad y experiencia que permita la correcta ejecución del *objeto* **“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la asesoría en la actualización y seguimiento al código de integridad de la Contraloría Distrital de Santa Marta.”**

#### **Análisis desde la perspectiva legal.**

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

En documento anexo se deja constancia de la verificación de la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

#### **ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL**

El Servicio a Contratar por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, pertenece al Sector de Servicios.

Las actividades económicas sobre las cuales recaen los servicios a requerir por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta se encuentran enmarcadas dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector de servicios, dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas. Adicionalmente este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como la de comunicaciones, servicios sociales, así como los servicios de educación. (Banco de la República 2014).

#### **ASPECTO TÉCNICO.**

Para el presente contrato se establecen las condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran estipuladas en el **numeral 2.** del presente documento.

**Plan de Adquisición de Bienes y Servicios:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2022.**

**Capacidad de la Entidad estatal:** Desde el punto de vista financiero y presupuestal la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No17-0000511 del 22 de DICIEMBRE de

2022, rubro: Honorarios, de conformidad con las características técnicas establecidas, sin que se evidencien riegos financieros.

**EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES EN PROCESO DEL MISMO TIPO:**

En cuanto a otras entidades se verifica en el SECOP II y es posible apreciar que se han realizado contratos de este tipo.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, realizado éste análisis para un periodo comprendido entre las vigencias fiscales 2019 y 2022, se encontraron múltiples contrataciones de similares características, entre las cuales, para los efectos del presente estudio, se procede a relacionar las siguiente

<b>No de proceso</b>	<b>CD-SG-035-13</b>
Entidad	Municipio de Abrego – Norte de Santander
Objeto	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la elaboración, realización y actualización del Manual de contratación estatal según normatividad vigente.
Tipo de proceso	Contratación directa
Forma de pago	Tres pagos. Un pago inicial por \$18.500.000 pagado al momento de la firma del acta de inicio, un segundo pago de \$9.250.000 y un último pago de \$9.250.000 cancelado al finalizar el término de dicho contrato con la firma del acta de liquidación y la presentación del producto final.
Plazo de ejecución	Dos meses
Contratista	CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL
Valor del contrato	\$37.000.000

<b>No de proceso</b>	<b>CD-48-2021-3330</b>
Entidad estatal	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
Tipo de proceso	Contratación directa
Forma de pago	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato, en un solo pago, al término de la ejecución del mismo.
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del Contrato será de hasta dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Contratista	CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Valor del contrato	\$50.000.000
<b>No de proceso</b>	<b>PS No. 027-2021</b>
Entidad estatal	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SINCELEJO
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA, PARA BRINDAR APOYO Y ASESORÍA EN LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORIA.
Tipo de proceso	Contratación directa
Forma de pago	La Contraloría Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor total del contrato en una sola cuota, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor para el desarrollo o ejecución del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del Contrato será de hasta Un mes
Contratista	YUSMAYRA AVILA DIAZ
Valor del contrato	\$22.000.000

**Otros**

País	Entidad	Código	Objeto	Presentación de oferta	Fecha y hora	Valor	Estado
COLOMBIA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CD-01-2020-1213	APOYO A LA GESTIÓN - CODIGO DE INTEGRIDAD.	Presentación de oferta	31/07/2020 4:35 PM (UTC -5 horas)	105.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CT-CA-545-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CAPACITADOR EN POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD, PROTOCOLOS Y GUÍAS DE PRACTICA CLÍNICA DE SALUD MENTAL AL PERSONAL	Presentación de oferta	19/08/2022 5:42 PM (UTC -5 horas)	12.500.000 COP	Publicado
COLOMBIA	GOBERNACION DEL QUINDIO	ADM3082-PSP-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO ENFOCADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. CÓDIGO DE INTEGRIDAD E IM	Presentación de oferta	3/11/2022 3:50 PM (UTC -5 horas)	6.416.666 COP	Proceso adjudicado y celebrado

**CONCLUSIONES**

De la búsqueda efectuada en el SECOP I y II, en los procesos consultados con objeto similares, se concluye lo siguiente:

- En relación con la modalidad de selección, se evidenció que las entidades estatales adquieren este tipo de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa.
- Frente al tipo de contrato, las entidades estatales consultadas en el presente análisis suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales, y de apoyo a la gestión.

### **VARIABLES A CONSIDERAR DURANTE LA EJECUCIÓN Y ESTIMACIÓN DEL VALOR:**

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta para determinar el valor del mismo, la complejidad de la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión a prestar a la entidad, que va a ser un aporte importante en las funciones y metas propuestas para la entidad.

#### **3. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:**

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A

#### **4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Contraloría reservará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No17-0000511 del 22 de DICIEMBRE de 2022, Identificación Presupuestal No 2.1.2.02, por el Concepto de: *HONORARIOS*, respectivamente, expedido por Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

#### **5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).*

Para determinar el valor estimado del contrato, encontrando que la resolución por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la entidad no fue actualizada en el presente año, se tuvo en cuenta para determinar el valor del mismo, la complejidad de la prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión a prestar a la entidad, que va a ser un aporte importante en las funciones y metas propuestas en la entidad.

En este sentido, esta entidad requiere la contratación de personal calificado en la materia, que reúna los requisitos de alto nivel de experiencia y especialidad, que permita involucrarse en cada una de las dependencias que componen la Contraloría Distrital de Santa Marta, para el logro de las metas propuestas con los planes y programas trazados a corto, mediano y largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha evidenciado que la Contraloría Distrital de Santa Marta presenta una necesidad orientada a la necesidad de personal calificado que permita desarrollar a cabalidad el proceso orientado a la planeación previa, en la maduración de la iniciativa, revisión y consolidación de

la información necesaria para el cabal desarrollo de la actualización y seguimiento del código de integridad.

Conforme a lo anterior, se tiene como valor del futuro contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) M/CTE**, la cual resulta favorable para los intereses de la entidad.

El contratista debe asumir los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

#### 5.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un único pago que se hará efectivo al momento de recibir a satisfacción el cumplimiento del objeto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar acompañadas de la documentación que exige el área de Gestión Financiera de la Contraloría Distrital de Santa Marta como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, la paz y salvo expedido por el Área de Gestión Financiera de la Contraloría Distrital de Santa Marta, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes, éste deberá acompañar la documentación para el último pago.

#### 6. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La reevaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará para su inclusión en el consolidado de reevaluación de proveedores y se deberá incluir en el expediente del respectivo contrato.

#### 7. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** Hasta el 30 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del contrato.
- ✓ **Para la liquidación del contrato:** El contrato que surja del presente proceso se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	ASESOR DE CONTROL INTERNO
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	DICIEMBRE DE 2022
8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º).	



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Página 9 de 22

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACION DIRECTA	X
--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

Define el jefe del Área de Gestión Financiera: visado y fecha:

**8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º)

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantara la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de (...) apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

**9. REQUISITOS HABILITANTES.** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5)

El contratista para la suscripción del contrato debe allegar los siguientes documentos:

**PROPUESTA DE SERVICIOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR (SI APLICA).**

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Página 10 de 22

junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

**ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.**

**CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.** En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, **NO** podrá contratar con la Contraloría Distrital de Santa Marta. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

#### **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.**

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

#### **LIBRETA MILITAR (SI APLICA)**

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

#### **HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.**

El proponente deberá anexar a su propuesta la Hoja de Vida de la función Pública de acuerdo a su naturaleza jurídica.

#### **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)**

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

#### **CERTIFICACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

#### **10.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

**PERFIL:** La Contraloría Distrital de Santa Marta requiere un profesional titulado en DERECHO que acredite tarjeta profesional y que cuente como mínimo con postgrado en Derecho Administrativo, que tenga como mínimo tres años de experiencia profesional, y que acredite mediante contratos de servicios profesionales o certificaciones un mínimo de dos (2) experiencias en asesorías en temas jurídicos. Para demostrar la experiencia puede allegar certificaciones y /o contratos.

#### **10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)**

##### **10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Contraloría Distrital de Santa Marta.

**10.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO.** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

### **RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

### **RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la

Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la Contraloría Distrital de Santa Marta, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

- c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO**

- a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**  
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art.  
2.2.1.1.2.1.1

Página 15 de 22

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la Contraloría Distrital de Santa Marta como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

### **RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS**

#### **a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.**

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la Contraloría Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### **b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros**

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la Contraloría Distrital de Santa Marta no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la Contraloría Distrital de Santa Marta y se aplicarán

las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### **RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO**

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

#### **RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO**

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La Contraloría Distrital de Santa Marta no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

#### **RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### **RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la Contraloría Distrital de Santa Marta y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El jefe del Área de Gestión Financiera deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

### **RIESGO ELÉCTRICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

### **RIESGO MECÁNICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

### **RIESGO QUÍMICO**

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

### **RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO**

#### **ETAPA PRECONTRACTUAL**

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

Asignación del riesgo: Realizar una planeación inadecuada.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta, para evitar errores tanto en los estudios previos.

#### **RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

### **ETAPA CONTRACTUAL**

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

#### **RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Contraloría Distrital de Santa Marta, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de la Contraloría Distrital de Santa Marta los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la Contraloría Distrital de Santa Marta no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

#### **RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

### **ETAPA POSTCONTRACTUAL**

#### **FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR**

#### **LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Tipificación: La liquidación del contrato se hará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de la Contraloría Distrital de Santa

Marta, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la Contraloría Distrital de Santa Marta, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

**11. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7)

De acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015** el cual reza:

*“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se visiona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad del mismo. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato.

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**13. OBLIGACIONES:**

**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El proponente deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones y técnicas:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

- a) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- c) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- d) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

- e) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- f) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- g) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- h) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- i) Pagar a Contraloría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- j) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a Contraloría Distrital de Santa Marta por el incumplimiento del contrato.
- k) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Contraloría Distrital de Santa Marta por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Contraloría Distrital de Santa Marta. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Contraloría Distrital de Santa Marta, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- l) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- m) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- a) Realizar las actividades de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos
- b) Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad
- c) Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos
- d) Identificar el estado actual del código de integridad de la Contraloría Distrital de Santa Marta.
- e) Actualizar el código de integridad de acuerdo la normatividad vigente.
- f) Realizar sensibilización y dar a conocer a los funcionarios de planta de la Contraloría Distrital de Santa Marta el código de integridad, debido a que es un documento en donde sus valores cuentan

con una definición y además con una lista de acciones que orientan la integridad del comportamiento como servidor público.

- g) Socializar a los funcionarios de planta de la Contraloría Distrital de Santa Marta para realizar la fase del proceso metodológico de actualización y seguimiento del código de integridad.

**OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.**

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.  
b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.  
c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.  
d) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.  
e) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

**14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**RESPONSABLE DEL ÁREA**

**FIRMA:**

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**MARIA CAROLINA DAZA CHARRIS**  
ASESOR DE CONTROL INTERNO

**REVISÓ PARTE JURÍDICA:**

**FIRMA:**

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN DE ARMAS**  
Apoyo Jurídico